

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que en los folios 143 a 148 de este cuaderno, el señor Carlos Yobany Marín Ospina solicita ser reconocido como heredero del causante señor Saúl Antonio Marín Marín, aportando su registro civil de nacimiento. Se informa además que ya obra en el expediente el trabajo de partición ordenado al auxiliar de la justicia en la providencia del Tribunal Superior de Medellín que revocó el fallo de instancia (folios 136 a 142). A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de septiembre de dos mil veintidós

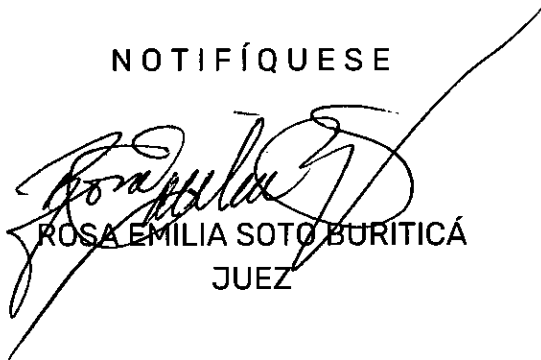
Radicado 05001 31 10 008 2015 00797 00

De conformidad con el tercer ordinal del artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce al señor Carlos Yobany Marín Ospina como heredero del causante señor Saúl Antonio Marín Marín en el presente proceso de sucesión, advirtiéndole que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Con base en lo anterior se requiere al auxiliar de la justicia señor Jorge Enrique Aldana Castiblanco para que, en el término de los veinte días siguientes a la notificación de esta providencia, realice un nuevo trabajo de partición de la masa sucesoral, incluyendo como adjudicatario al señor Carlos Yobany Marín Ospina; de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada Elizabeth María Arrieta Arrieta para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por el señor Carlos Yobany Marín Ospina.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ